



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 1 de 12

Código: DAC-200-04.03

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DERIVADO DEL PROCESO MC-CONVA-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER Y EL HOGAR SANTO DOMINGO

<b>EL MUNICIPIO ASOCIADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE COPER</b> NIT. 891.801.363.9 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA</b> C.C No 79.632.262 expedida en Bogotá
<b>LA ENTIDAD ASOCIADA:</b>	<b>HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGRAGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS</b> Nit. 891800343-7 <b>R/L. AURA MAYDE MORA BARRAGAN</b> C.C. 1.032.399.715 de Bogotá DC
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA</b> <b>JEFE ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SANTO DOMINGO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ</b>
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	<b>CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$40.459.500,00)</b>
<b>APORTE DEL MUNICIPIO:</b>	<b>CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$14.160.825,00)</b>
<b>APORTE ESAL:</b>	<b>VEINTI SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$26.298.675,00)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026</b>

Entre los suscritos a saber **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecina y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Coper (Boyacá), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre del 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha del 01 de enero del 2024, documentos suscritos en la Notaría Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **AURA MAYDE MORA BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.399.715 de Bogotá DC, quien funge como representante legal del **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGRAGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 2 de 12

Código: DAC-200-04.03

**LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, identificado con Nit. 891800343-7, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ASOCIADA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, por medio del cual, acuerdan suscribir el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal, social y económico: **1)** La Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación, adoptando una serie de figuras y estableciendo diversas modalidades de unión y organización con personas jurídicas particulares, por parte de entidades públicas ya existentes que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar actividades atribuidas a las entidades estatales. Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. **2)** Para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley...” **3)** Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo deberán celebrarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinándose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y demás aspectos que se consideren pertinentes para la obtención del fin pretendido. **4)** mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 2º del decreto ibídem prescribe: “**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:** (a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 3 de 12

Código: DAC-200-04.03

acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva" **5)** El régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.. **6)** Así las cosas, el presente convenio se registrará por los acuerdos contenidos en ella y en lo no pactado en ellos, por las normas legales vigentes previas a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ, QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SANTO DOMINGO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.

**SEGUNDA: ALCALCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del ASOCIADO (ESAL) son:

1. Verificación y seguimiento a los adultos mayores del programa para que estén activos como beneficiarios del régimen subsidiado
2. Apoyo en trámites relacionados a la salud y el régimen subsidiado del adulto mayor.
3. Verificación en base de datos, con prioridad mensual de las necesidades en atención en salud del régimen subsidiado de los adultos mayores.
4. Realizar actividades de apoyo, orientación y vinculación de ser necesario al régimen correspondiente para garantizar este beneficio.

**SUPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL:** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el diseño de una profesional en nutrición. El paquete alimentario corresponde a productos con un alto valor nutricional, facilidad de preparación, buena aceptabilidad, que no sean perecederos, fáciles de almacenar, de transportar y de distribuir.

**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:** Es la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

Estará a cargo de una auxiliar de enfermería, la cual abarcará:

1. La promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores.
2. Prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 4 de 12

Código: DAC-200-04.03

3. Atenderá la totalidad de los adultos mayores usuarios del centro vida mensualmente y durante el transcurso de la ejecución del tiempo del contrato.
4. Si es necesario hacer seguimiento a aquellos casos que sean prioritarios y de atención urgente junto con los familiares.

**ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5. Verificación y seguimiento a los adultos mayores del programa para que estén activos como beneficiarios del régimen subsidiado
6. Apoyo en trámites relacionados a la salud y el régimen subsidiado del adulto mayor.
7. Verificación en base de datos, con prioridad mensual de las necesidades en atención en salud del régimen subsidiado de los adultos mayores.
8. Realizar actividades de apoyo, orientación y vinculación de ser necesario al régimen correspondiente para garantizar este beneficio.

**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL:** Brindar atención psicosocial, orientada a mitigar los efectos de las patologías del comportamiento que surgen a través de los años y los efectos de las mismas, prevenir enfermedades mentales tales como la depresión, la ansiedad que surgen como factores de riesgo psicológicos, emocionales y comportamentales frente al envejecimiento; esto se realizará con el apoyo de actividades que identifiquen las necesidades y características biopsicosociales de las personas adultas mayores, entregando apoyo personalizado, aplicando técnicas de motivación, seleccionando recursos y materiales apropiados y resguardando la seguridad individual y grupal de los usuarios. Desde la mirada de profesionales idóneos de salud mental que aportarán sus conocimientos y saberes para mejorar la calidad de vida de los usuarios del centro vida. Se trabajará de manera articulada con las entidades de salud, comisaría de familia e inspección de policía, oficina de trabajo social del municipio, para remisión de pacientes en caso de ser necesario.

**CULTURA RECREACION Y DEPORTE:** Actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, caminatas), actividades ocupacionales), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias, actividades y juegos tradicionales, promoción de la danza como alternativa de deporte y mejorar así la calidad de vida del adulto mayor.

Deporte, cultura y recreación a cargo de un profesional en Educación física, cuyo objetivo sea brindar a la población de adultos mayores del municipio alternativas de recreo formativas para el mejoramiento de su calidad de vida, aprovechamiento del tiempo libre, mantenimiento y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, autonomía, participación socio familiar y liderazgo.

- a. Orientación y capacitación en la importancia de realizar actividades físicas, fortalecimiento corporal musculoesquelético, fuerza, peso, capacidad funcional.
- b. Prevención del sedentarismo, motivación para una vejez activa, pautas de rutina de ejercicios diarios en prevención de enfermedades cardiovasculares y musculoesqueléticos.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 5 de 12

Código: DAC-200-04.03

- c. Plan de actividad física de fortalecimiento y mantenimiento de la independencia funcional.
- d. Teleasistencia de seguimiento para las actividades asignadas propias al adulto mayor dado su complejidad fisiopatológica por el envejecimiento normal.
- e. Espacios de compartir familiarmente unas actividades lúdico-recreativas en su domicilio con las personas de la convivencia diaria con el adulto mayor.
- f. Se dejar constancia de cada una de las actividades físicas estipuladas en este ítem por medio de firmas y registro fotográfico y en atención que el ejercicio es salud se deberá atender a todos los integrantes del programa.

**TRANSPORTE DE PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO:** Desplazamiento de profesionales a las diferentes zonas veredales del municipio mediante vehículos que se ajusten a las características topográficas de la región, normatividad y protocolos de bioseguridad establecidos.

Transporte para el desplazamiento de profesionales a las diferentes veredas y domicilios de los adultos mayores este transporte se llevará a cabo en vehículos que cumpla con los protocolos de bioseguridad, según lo establecido en los lineamientos nacionales. se dejará constancia fotográfica de cada desplazamiento indicando los sitios donde se van a desarrollar las actividades y firma de los profesionales que asisten.

**NOTA 1:** En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal. Adicional al personal mencionado, el conveniente deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del convenio en el territorio.

**NOTA 2:** El conveniente debe:

- a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
- b) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
- c) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- d) Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos.
- e) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos.
- f) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- g) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos
- j) Realizar la entrega de cada uno de los paquetes estrictamente a los beneficiarios y de acuerdo con los gramajes establecidos.
- m) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo según lineamientos que realice la supervisión, asistencia técnica y/o autoridad sanitaria.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 6 de 12

Código: DAC-200-04.03

**NOTA 3:** El conveniente deberá vincular al personal necesario para cumplir con el objeto del convenio dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los salarios y demás obligaciones relacionadas con la obligación asignada.

**TERCERA: PLAZO:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del convenio será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **ACTAS PARCIALES**, según avance, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución de las actividades y suministros objeto del convenio efectuado, previo recibido de la factura y el acta de recibo a satisfacción firmada debidamente por el contratista y el supervisor del contrato.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por quien sea designado por el Municipio. En virtud de lo anterior, será deber de la Supervisión, medir y cuantificar el valor del Acta de avance en forma conjunta con el contratista. Una vez medido, cuantificado y aprobado por el Supervisor el valor del acta acompañada del informe técnico se deberá presentar al Municipio, para hacer efectivo dicho pago una vez se hayan agotado los trámites administrativos necesarios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL ASOCIADO (ESAL) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime al ASOCIADO (ESAL), copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** DEDUCCIONES- EL ASOCIADO (ESAL) autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 7 de 12

Código: DAC-200-04.03

para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**QUINTA: EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010099 del 28 de Enero de 2026 expedido por la Tesorería municipal, el valor estimado del presente convenio de asociación es la suma de es **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$40.459.500,00)**. recursos aportados así: el **MUNICIPIO** aportara la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$14.160.825,00)**. y la asociación sin ánimo de lucro aportara la suma de **VEINTI SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$26.298.675,00)**

ITEM	SERVICIO	ACTIVIDAD REALIZADA	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR DIARIO	VALOR UNITARIOS POR DIA	CANTIDAD DE MAYORES	SUBTOTAL
1	ALIMENTACION	DESAYUNO	1	UNIDAD	\$ 3.300,00	\$ 13.300,00	5	\$ 66.500,00
		ALMUERZO	1	UNIDAD	\$ 5.500,00			
		ONCES	1	UNIDAD	\$ 1.200,00			
		CENA	1	UNIDAD	\$ 3.300,00			
2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	FISIOTERAPIA	1	PROFESIONAL	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00	5	\$ 11.000,00
		ENFERMERIA	1	PROFESIONAL	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00	5	\$ 11.000,00
3	ALOJAMIENTO	SERVICIO DE HOSPEDAJE DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONVENIO PARA CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES	1	UNIDAD	\$ 5.500,00	\$ 5.500,00	5	\$ 27.500,00
4	SERVICIO DE ROPERIA	LAVADO DE TENDIDOS Y VESTUARIO	1	AUXILIAR SERVICIOS VARIOS	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	5	\$ 5.500,00
<b>APORTE MUNICIPIO</b>								<b>\$ 14.160.825,00</b>
<b>APORTE DE LA ESAL</b>								<b>\$ 26.298.675,00</b>

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010099 del 28 de Enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$14.160.825,00)**.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 8 de 12

Código: DAC-200-04.03

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026010099	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.02.02.009.0 3	EstampillaAdultoMayor/Centrosdeprotecciónsocialpara eladultomayordotados30% / ESTAMPILLAS / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / ATENCIÓNINTEGRALDEPOBLACIÓNENSITUACIÓNPERMANENTEDESPROTECCIONESOCIALY/OFAMILIAR / SERVICIODEATENCIÓNYPROTECCIONINTEGRALALADUL.	\$ 14.160.825,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 14.160.825,00</b>
<b>VALOR A ASEGURAR</b>				<b>\$ 14.160.825,00</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del convenio y las siguientes:

## A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 9 de 12

Código: DAC-200-04.03

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

## B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 10 de 12

Código: DAC-200-04.03

## C. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar entrega del paquete alimentario de los adultos mayores y del complemento nutricional para suplir los requerimientos nutricionales de los adultos mayores.
2. Realizar la atención integral a los Adultos Mayores del Municipio de Coper considerados como población vulnerable en condición de abandono.
3. Recibir la atención para mínimo 5 Adultos Mayores que por su condición requieran ser atendidos en el Centro de Bienestar.
4. Brindar el cuidado y atención necesaria para conservar los derechos fundamentales de la población de adulto mayor atendida.
5. Brindar el albergue, cuidado, terapia ocupacional y física, alimentación, vestido, medicina, pañales, y asistencia médica.
6. Coordinar con los parientes cercanos de los adultos mayores, el apoyo, para complementar la atención de la población Mayor del Municipio allí albergado.
7. Las demás que sean asignadas por parte del supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.
8. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a los adultos mayores beneficiados.
9. Informar oportunamente al municipio de Coper de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
10. Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación.
11. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del contrato en medio físico y magnético.

**SÉPTIMA: RECIPROCIDAD.** Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución del alcance pactado en la presente.

**OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero 2024

Página: 11 de 12

Código: DAC-200-04.03

**NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo. 3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente alianza, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**UNDECIMA: SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el convenio, el alcalde del Municipio de Coper Boyacá, designará un interventor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El interventor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. La Supervisión de este convenio estará a cargo de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

**DUODECIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo de la presente alianza.

**DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de esta alianza, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p>	<h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p>		
	<p><b>CONTRATOS -MIPG</b></p>		
	<p><b>OFICINA PLANEACIÓN</b></p>		
	Versión: 1.0	Fecha: Enero 2024	Página: 12 de 12

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p><b>MUNICIPIO DE COPER</b> Carrera 2 No. 4-61 Parque Central Tel: (098) 8024901-8024917 contactenos@coper-boyaca.gov.co</p>	<p><b>HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGRAGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.</b> Calle 16 N° 12 – 21 Chiquinquirá <b>Cel. 3125363816</b> <b>E-mail: herandeshogarsantodomingo@gmail.com</b></p>

**DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONVENCIONAL Y PERFECCIONAMIENTO.** Se fija como domicilio convencional el municipio de Coper y se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA**

ORIGINAL FIRMADO  
**DOC. FELKIN IVAN CASTELLANOS**  
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO  
**HOGAR SANTO DOMINGO**  
Nit. 891800343-7

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL  
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL  
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION

